

EXTRACTO SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

DEL DIA 22 DE MARZO DE 2024

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Pregunta el Sr. Presidente si existe alguna observación que hacer al acta de la sesión celebrada el día 15 de marzo de 2024, y no formulándose ninguna, la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.- CEREMONIA DE LAS CABEZADAS: NOMBRAMIENTO DE SÍNDICO.- Se acordó aprobar la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, cuyo contenido es el siguiente:

“ El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de León, propone que la Corporación Municipal asista a la Ceremonia de las Cabezas, que tendrá lugar en la Basílica de San Isidoro el próximo DOMINGO 28 de abril, último domingo del mes, como marca el acuerdo plenario, y que allí, a las 12.00 horas, se celebre el acto tradicional en el que actuará como Síndico Municipal y portavoz de la Corporación el Primer Teniente de Alcalde y Concejal de Régimen Interior, Recursos Humanos, Movilidad y Deportes.

Asimismo señala que las legacías se celebrarán el Jueves 11 de abril con visita de los representantes de la Corporación Municipal a la Real Colegiata a las 10.00 horas, y el Miércoles 17 de abril, en la sede municipal de la plaza de San Marcelo, a las 10.00 horas.”

3.- DESPACHO DE OFICIOS. Se acordó aprobar en sus propios términos las propuestas contenidas en los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal, con los contenidos siguientes.

3.1.- PRIMERO.- Se interpuso demanda por parte de D. *****el día 27 de septiembre de 2022, que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social nº 1, tramitándose como Procedimiento Ordinario PO Nº 232/2022, en materia de incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo.

SEGUNDO.- Admitida la demanda a trámite se celebró el acto del juicio el día 26 de septiembre de 2022, en el que las partes solicitaron que el Juzgado dictase sentencia de conformidad con sus pretensiones.

El Juzgado dictó la sentencia N° 407/2022, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, con el siguiente

“F A L L O:

*Que DESESTIMANDO íntegramente la demanda sobre incapacidad permanente derivada de accidente de trabajo, formulada por ***** contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA MUTUA IBERMUTUA Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, debo ABSOLVER Y ABSUELVO a los demandados de las pretensiones contra ellos deducidas en el presente proceso laboral, confirmado íntegramente la resolución de la Dirección Provincial de León del INSS de 20 de diciembre de 2021, objeto de impugnación en este proceso laboral..”*

TERCERO.- Contra dicha sentencia el demandante interpuso **RECURSO DE SUPPLICACIÓN** ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, RSU 2840/2022, que fue estimado parcialmente mediante sentencia n° 259/2024, de fecha trece de febrero de dos mil veinticuatro, con el siguiente fallo:

FALLAMOS

*Que estimando en parte el recurso de suplicación interpuesto por la representación de D. ***** contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 1 de León en fecha 27 de septiembre de 2022, recaída en autos 232/2022, seguidos a virtud de demanda planteada por precitado recurrente contra INSS, TGSS, Ibermutua y Ayuntamiento de León, sobre Incapacidad Permanente, revocamos la misma y, con estimación de la pretensión subsidiaria deducida en demanda y rechazo de la principal, declaramos al actor afecto a incapacidad permanente parcial derivada de AT, con derecho a percibir una cantidad a tanto alzado de 86.796 euros, de la que deberá descontarse la cantidad abonada -830 euros- por LPNI, condenando a las demandadas a estar y pasar por tal declaración y a Ibermutua a hacer efectivo su pago.”*

Procede dar cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, y para que sean llevadas a puro y debido efecto, al amparo de los arts. 237 y ss. de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social, a cuyo fin se remite copia, al AREA DE ORGANIZACIÓN Y RECURSOS –SUBAREA DE RECURSOS HUMANOS, para su conocimiento y para el archivo de las actuaciones, sin que sea precisa actuación alguna.

3.2.- PRIMERO.- Por parte de D. ***** , se interpuso demanda el 10/06/2021 que por turno de reparto correspondió al Juzgado de lo Social n° 2 de León, tramitándose como Procedimiento en materia de Seguridad Social SSS n° 543/2022, impugnando la resolución de la Seguridad Social que le declara afecto de una incapacidad permanente para su profesión habitual, pretensión que se interpuso frente al INSS, TGSS y el Ayuntamiento de León.

SEGUNDO.- Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro el juzgado dicta Sentencia nº **48/2024** que desestima íntegramente la demanda interpuesta contiene el siguiente **F A L L O** :

*Se desestima la demanda interpuesta por *****contra: Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, y Ayuntamiento de León.”*

4.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- PAGO SERVICIO GRÚA – FEBRERO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico –Unidad Administrativa Policía Local- que cuenta con el informe favorable del Interventor con la siguiente observación *“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario, se daría lugar a un enriquecimiento (injusto) de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”* cuyo contenido es el siguiente:

- **ÚNICO:** Autorizar y disponer un gasto por importe de 12.722,54 € (doce mil setecientos veintidós euros con cincuenta y cuatro céntimos de euro), a favor de la mercantil **Talleres Ladreda S.L.** con C.I.F. B-24654147, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación del servicio de grúa prestado para la retirada de vehículos de la vía pública y su depósito correspondiente al mes de FEBRERO de 2024.

5.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- PAGO SERVICIO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE RESPIRACIÓN CON DESTINO AL SPEIS.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General, que cuenta con el informe favorable del Interventor de fecha 20 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente

1º.- Autorizar y disponer a la entidad Dräger Hispania S.A.U. con NIF A28063485 un gasto por importe total de 1.977,96 €, correspondiente al servicio de mantenimiento de equipos de respiración con cargo a la partida presupuestaria 07.13600.22114 y RC nº operación 220240002083.

2º.- Elevar la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda y Promoción Económica para que mediante Decreto se proceda al reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de la factura anteriormente referenciada.

6.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS -MC Nº 8/2024-. Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Jefe de Servicio de Presupuesto y Contabilidad, que cuenta con el visto bueno del Concejal Delegado de Hacienda, asimismo cuenta con el informe favorable del Interventor de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“Aprobar el **“Expediente de Modificación de Créditos con el número 8/2024 en el Presupuesto General del Ayuntamiento de León, correspondiente al ejercicio 2024, en la modalidad de generación de créditos,** con el siguiente detalle:

a) Recursos que financian la presente modificación

El presente expediente de modificación de créditos, financiado mediante los nuevos ingresos recaudados no previstos inicialmente en el Estado de Ingresos, permite generar dotación de crédito por importe de **1.587.825,49 euros**, cantidad que se ingresa en el Capítulo 7 de Transferencias corrientes del Estado de Ingresos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, en la aplicación 01.44100.77000- Transferencias de capital: MRR- Autobuses eléctricos y equipamiento (ZBE2)- ALESA, SAU.

b) Créditos presupuestarios que se generan

Con la nueva subvención recaudada se genera crédito en el Estado de Gastos del Presupuesto General del Ayuntamiento de León del Ejercicio 2024, por importe de **1.587.825,49 euros**, conforme en la aplicación 72031- Transferencias de capital: Mº Transportes y Movilidad Sostenible (ZEB2).

7.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CATERING PARA LA ESCUELA Y CENTROS INFANTILES MUNICIPALES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación anticipada en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sra. Técnico Responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado sin IVA de 129.064,96 euros siendo el plazo de ejecución de un año, más una posible prórroga de un año desde la fecha de firma del acta de inicio, y un presupuesto de licitación de 70.985,73 euros IVA, incluido,

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 15 de marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220240002086, por un importe de 16.902,60€, siendo la aplicación presupuestaria 04.32300.22715.

- nº 220249000089, por un importe de 61.976,20€, siendo la aplicación presupuestaria 04.32300.22715.

- nº 220249000088, por un importe de 45.073,60€, siendo la aplicación presupuestaria 04.32300.22715.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. “

8.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE TROFEOS, MEDALLAS Y OBSEQUIOS PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del suministro de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado especial por razón de su cuantía y tramitación ordinaria. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación: Providencia de Inicio; Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de suministros; Pliego de Prescripciones Técnicas; Modelo de oferta Económica; Cuadro de Características Particulares; Informe Técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017 de 08 de noviembre que se considera Anexo al PCAP e informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sr. Técnico Superior Deportes

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado de 34.407,00 €, I.V.A excluido, y un presupuesto de licitación de 41.632,46 € I.V.A incluido.

Debe constar informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscalice como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 15 de marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220240002070, por un importe de 10.537,28 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34100.22610.

- nº 220240002071, por un importe de 10.278,95 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34100.22610.
- nº 220249000085, por un importe de 10.537,28 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34100.22610.
- nº 220249000086, por un importe de 10.278,95 €, siendo la aplicación presupuestaria 09.34100.22610.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias.

9.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ACTA Nº 4 DE PRECIOS CONTRADICTORIOS DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN, REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE EDIFICIOS E INSTALACIONES MUNICIPALES.- se acuerda la adopción del acuerdo siguiente:

Primero.- Aprobar el documento **Acta nº 4 de Precios Contradictorios**, incorporada al expediente en fecha 15.03.2024, junto con el informe técnico de la Responsable del contrato, y Sr. Coordinador del Area, en el que señalan que, según determina el Anexo vinculante al Pliego de Cláusulas Administrativas rector del presente contrato, una vez detectadas determinadas necesidades sobrevenidas en la ejecución del mismo, es necesario aprobar diversos precios contradictorios, que se recogen en el documento Acta nº 4 de precios contradictorios firmada por el Responsable Municipal y la Responsable de la entidad adjudicataria. Según señala el informe técnico la aprobación de los precios contradictorios objeto de informe, introduce únicamente las variaciones indispensables para satisfacer las necesidades sobrevenidas detectadas, no alterando la naturaleza global del contrato ni suponiendo un aumento en el plazo de ejecución

Segundo.- Notificar dicha aprobación a la adjudicataria **OHL SERVICIOS INGESAN SA NIF A 27178789**, a la Técnico responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

10.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOCIODEMOGRÁFICO Y DOS PLANES DE IGUALDAD.- - Revisado el expediente tramitado se acuerda la adopción del acuerdo siguiente:

1º.- Excluir RESPECTO AL LOTE 1 Estudio Sociodemográfico sobre la situación de las mujeres en la ciudad de León, de las licitadoras que se corresponden con la plica Nº 8 “ESCUELA UNIVERSITARIA DE TRABAJO SOCIAL”, con la plica Nº 2 “MARCELA SIMONETTA” y con la plica Nº 3 TELECYL S.A” se incluyen datos Económicos en el sobre B, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares: Serán rechazadas por el órgano de contratación a instancia de la Mesa de

Contratación, mediante resolución motivada, las proposiciones que presenten los licitadores en los casos siguientes:

- No presentar la oferta en los archivos indicados en el anuncio de licitación y en los términos establecidos en el apartado D de la cláusula 11 o incluir en el archivo “B” y/o “C”, datos que deban figurar en el otro archivo de acuerdo con dicha cláusula, siempre que los datos que figuran en el archivo que no procede, determinen un conocimiento previo de datos que hayan de ser tenidos en cuenta en la valoración en un momento posterior, afectando por ello a la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas.

2º.- Excluir RESPECTO AL LOTE 2 Evaluación, diseño y elaboración del Plan de Igualdad para la ciudadanía de León, de la licitadora que se corresponde con la plica Nº 13 “EGALEGO LAB S.COOP”, se incluyen datos Económicos en el sobre B, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula nº 12 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares: Serán rechazadas por el órgano de contratación a instancia de la Mesa de Contratación, mediante resolución motivada, las proposiciones que presenten los licitadores en los casos siguientes:

- No presentar la oferta en los archivos indicados en el anuncio de licitación y en los términos establecidos en el apartado D de la cláusula 11 o incluir en el archivo “B” y/o “C”, datos que deban figurar en el otro archivo de acuerdo con dicha cláusula, siempre que los datos que figuran en el archivo que no procede, determinen un conocimiento previo de datos que hayan de ser tenidos en cuenta en la valoración en un momento posterior, afectando por ello a la objetividad e imparcialidad en la valoración de las ofertas.

3º.- Adjudicar el LOTE 1 Estudio Sociodemográfico sobre la situación de las mujeres en la ciudad de León de la presente licitación, a la entidad correspondiente a la plica nº 14, presentada por EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U, (EDESGA) con NIFB-70070453, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I, Modelo de Declaración jurada para contratar y oferta económica que han presentado:

- Oferta económica.
 - 10.400,00 €, sin IVA
 - 12584,00 €, con IVA

- Mejoras sin coste adicional:
 - 2 semanas de adelanto
 - Elaboración de presentación de power point
 - Realización de un vídeo con las conclusiones del estudio
 - 14% de incremento del número de encuestas

4º.- Establecer el siguiente orden de prelación respecto al LOTE 1

ORDEN	PLICA	ENTIDAD	SOBRE B	SOBRE C			TOTAL(B+C)
			PUNTOS	PUNTOS OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL	PUNTOS
1º	14	EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.	36	35,34	8	43,34	79,34
2º	16	DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	6	49	10	59	65
3º	10	PSICAS AY F, S.L.	16	36,75	10	46,75	62,75
4º	5	IMAGINA BIENESTAR, S.L.	16,5	30,65	3	33,65	50,15
5º	6	INGENIERÍA, ESTUDIOS Y PROYECTOS EUROPEOS	3	29,42	9	38,42	41,42

5º.- Adjudicar el LOTE 2 Evaluación, diseño y elaboración del Plan de Igualdad para la ciudadanía de León de la presente licitación, a la entidad que se corresponde con la plica nº 14, EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.U, (EDESGA) con NIFB-70070453, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I, Modelo de Declaración jurada para contratar y oferta económica que han presentado:

- Oferta económica:
 - 13900,00 €, sin IVA
 - 16.819,00 € con IVA
- Mejoras sin coste adicional:
 - presentación de power point
 - Realización de entre 3 y 10 infografías

6º.- Establecer el siguiente orden de prelación respecto al LOTE 2:

ORDEN	PLICA	ENTIDAD	SOBRE B	SOBRE C			TOTAL PUNTOS (B+C)
				OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL	
1º	14	EMPRESA DE ESTUDIOS SOCIAIS DE GALICIA, S.L.	38	39,83	7	46,83	84,83
2º	9	CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	37,5	38,19	7	45,19	82,69
3º	5	IMAGINA BIENESTAR, S.L.	25	38,99	10	48,99	73,99
4º	12	D ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	25,5	38,6	6	44,6	70,1
5º	1	PROYECYL, SNLE	12,5	46,14	9,5	55,64	68,14
6º	10	PSICAS AY F, S.L.	15,6	41,01	10	51,01	66,61
7º	16	DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	7	49	6	55	62
8º	7	PROJE PITAGORA, S.L.	16,5	41,63	3,5	45,13	61,63
9º	11	ATLANTIC PONTE 2000,SL	17,5	33,55	5	38,55	56,05
10º	15	AMALTEA CALIDAD INTEGRAL, SL	8	36,91	5	41,91	49,91
11º	6	INGENIERÍA, ESTUDISO Y PROYECTOS EUROPEOS	2,5	32,59	10	42,59	45,09

7º.- Adjudicar el **LOTE 3 Diseño, redacción y edición del II Plan de Igualdad de empleadas y emplados del Ayuntamiento de León y evaluación del I Plan Predecesor**, de la presente licitación, a la entidad plica nº 9, CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.) con NIF B02592756, de acuerdo con lo previsto en el Anexo I, Modelo de Declaración jurada para contratar y oferta económica que han presentado:

- Oferta económica:
 - 14.600,00 €, sin IVA
 - 17.666,00 € con IVA

- Mejoras sin coste adicional:

- se llevará a cabo una sesión webinar de una hora de duración para explicar qué es un Plan Municipal de Empleados y Empleadas, y concretamente se presentará y expondrá el II Plan Municipal de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de León. Estas sesiones se realizarán en modalidad virtual (aprendizaje sincrónico), utilizando las tecnologías de la información, mediante una plataforma como Zoom, Microsoft Teams, Google Meet, etc.
- se diseñará en formato digital tres infografías relativas al Plan Municipal de Empleados y Empleadas del Ayuntamiento de León.”

8º.- Establecer el siguiente orden de prelación respecto al LOTE 3:

ORDEN	PLICA	ENTIDAD	SOBRE B	SOBRE C			TOTAL PUNTOS (B+C)
				OFERTA ECONÓMICA	CRITERIOS OBJETIVOS	TOTAL	
1º	9	CONCILIA2 SOLUCIONES, S.L.	38,5	36,92	6	42,92	81,42
2º	7	PROJE PITAGORA, S.L.	30	40,53	6	46,53	76,53
3º	1	PROYECYL, SNLE	17,35	49	9,5	58,5	75,85
4º	5	IMAGINA BIENESTAR, S.L.	28,25	37,11	10	47,11	75,36
5º	10	PSICAS AY F, S.L.	25	39,93	10	49,93	74,93
6º	12	D ALEPH INICIATIVAS Y ORGANIZACIÓN, S.A.	26,25	41,35	5	46,35	72,6
7º	4	.FUNDACIÓN MUJERES	38,5	32,08	0	32,08	70,58
8º	15	AMALTEA CALIDAD INTEGRAL, SL	20,5	35,93	5	40,93	61,43
9º	16	DATAINFO CONSULTORES Y ASESORES, S.L.	6,2	37,52	6	43,52	49,72
10º	6	INGENIERÍA, ESTUDISO Y PROYECTOS EUROPEOS	4,5	31,72	10	41,72	46,22

9º.- **Estimar** la solicitud presentada por la adjudicataria, CONCILIA2 SOLUCIONES SL en relación a la **retención** del precio del contrato, para documentar la **garantía definitiva de las facturas** derivadas de la ejecución del contrato (según determina el art. 108.2 de la LCSP) procediendo a la **notificación de dicha circunstancia a la Intervención Municipal de Fondos, y a la Tesorería Municipal**, que asciende a las siguientes cantidades:

- Lote nº 3.- 730,00 € - **Diseño, redacción y edición del II Plan de Igualdad de empleadas y emplados del Ayuntamiento de León y evaluación del I Plan Predecesor**

10º.- Requerir a los adjudicatarios para formalizar el correspondiente contrato, de acuerdo con lo establecido en el pliego que rige la presente contratación, en documento administrativo, en el plazo establecido en el art. 153 de la LCSP.

11º.- Notificar el presente acuerdo a todos los licitadores que concurrieron a este proceso de contratación, a la Intervención Municipal de Fondos, a la Tesorería Municipal y a la Técnico Responsable del contrato.

11.- CONCESIÓN DE LA SEGUNDA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RDC) RECOGIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES.- se acuerda la adopción del acuerdo siguiente:

PRIMERO.- Acordar la segunda prórroga solicitada, sin modificación de las condiciones de contratación, en relación al contrato de “SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD) RECOGIDOS EN LOS PUNTOS LIMPIOS MUNICIPALES” a favor de la entidad “**ARGÜECONT, S.L.**” con **N.I.F. B24405946**, por el período comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, por un importe de 6.000,00 € sin IVA, 600 € de IVA al 10%, siendo un total 6.600 € IVA incluido, con los siguientes precios unitarios:

CONCEPTO	Precio unitario	Ud Tratamiento
Código LER 170904. Gestión de Residuos mezclados de construcción y demolición	28,00	Tn
Código LER 170107. Gestión de Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.	6,00	Tn
Transporte de residuos de contenedor tipo gancho desde Punto Limpio 1 (travesía alcalde Miguel Castaño s/n) a planta	5,00	Tn
Colocación/retirada de contenedor tipo gancho del Punto Limpio 1	75,00	Ud

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios, a la Sra. Técnico Responsable del contrato, y a la intervención Municipal de Fondos.

12.- CONTRATOS MENORES DE SERVICIO Y SUMINISTRO, ASÍ COMO PRIVADO DE ESPECTÁCULO/ARTISTAS (TRES LOTES), CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE MAYORES, AÑO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Coordinadora Administrativa –Familia, Bienestar Social y Mayores-, que cuenta

con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. LICITACIÓN:

- Las bases reguladoras de la presente contratación y modelos de oferta y declaración responsable para contratar se publicaron en el perfil del contratante el día 01/03/2024. Dentro del periodo de licitación concedido, que se extendió desde el día 04/03/2024 hasta el día 08/03/2024, ambos incluidos se presentaron 3 ofertas, una por cada lote:
LOTE 1: CONTRATO PRIVADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO:

- Registro de ofertas 11688/2024, presentada el 04/03/2024, a las 13:42:26 por D. *****, en nombre de la entidad EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L., con NIF B-24290306

OFERTA ECONÓMICA

Base Imponible	% IVA	Total
9.500,00 €	1.995,00 €	11.495,00 €

LOTE 2: CONTRATO DE SERVICIO EDICIÓN E IMPRESIÓN CARTELERÍA Y PUBLICIDAD

- Registro de ofertas 12020/2024, presentada el 05/03/2024, a las 14:02:06, por D. *****, en representación de la empresa IMPRIMIMOS, S.L., con CIF B74026097.

OFERTA ECONÓMICA

Base Imponible	% IVA	Total
355,00 €	74,55 €	429,55 €

LOTE 3: CONTRATO MENOR SUMINISTRO DETALLES PROTOCOLARIOS con criterios comercio justo y ecológicos (15 unidades)

- Registro de ofertas 12573/2024, presentada el 07/03/2024 a las 16:07:43 por D. *****, con NIF 09*****2X

Precio unitario por lote

Base Imponible			10% IVA	4% IVA	21%IVA	Total
65,15	11	22,26	6,52	0,44	4,67	110,04 €

TOTAL

Base Imponible	% IVA	Total
1476,15 €	174,78 €	1.650,60 €

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Adjudicar los siguientes contratos tramitados para **LA ORGANIZACIÓN DE LAS JORNADAS DE MAYORES 2024** a las siguientes entidades y personas

LOTE 1: CONTRATO PRIVADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE UNA OBRA DE TEATRO a **EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L.** CIF **B24290306** por razones de exclusividad y originalidad.

LOTE 2: CONTRATO DE SERVICIO PARA LA EDICIÓN E IMPRESIÓN DE CARTELERÍA Y PUBLICIDAD a **IMPRIMOS, S.L.**, NIF: **B74026097**, por ser la única oferta presentada.

LOTE 3: CONTRATO SUMINISTRO DE DETALLES PROTOCOLARIOS CON CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO Y ECOLÓGICOS a ***** , NIF **09. *****2X**, por ser la única oferta presentada.

2º.- Autorizar y disponer gasto total por importe 13.575,15 € IVA incluido que asciende a 2.244,00 € con cargo a la partida presupuestaria 21.2311022699 RC nº operación 220240001290, de acuerdo con el siguiente desglose:

LOTES	LICITADOR	NIF	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
Nº 1	EJE PRODUCCIONES CULTURALES, S.L	B24290306	9.500,00	1.995,00 €	11.495,00 €
Nº 2	IMPRIMOS, S.L.	B74026097	355,00 €	74,55 €	429,55 €
Nº 3	*****	09. ***2X	1.476,15 €	174,45 €	1.650,60 €

3º.- Notificar la presente resolución del contrato a los adjudicatarios. Proceder a su publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de León.

4º.- Revertir a la partida el sobrante de la reserva de crédito no utilizada.

13.- CONTRATOS MENORES PRIVADOS DE ESPECTÁCULOS/ARTISTAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL “FESTIVAL CELTA INTERNACIONAL REINU DE LLION” -SEPTIEMBRE Y OCTUBRE 2024-. Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido

por la Técnico Superior Adjunta –Cultura y Patrimonio Cultural, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 20 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. LICITACIÓN: Publicado en el Perfil del Contratante – Contratos Menores del 9 al 12 de marzo.

2. PROPUESTA ADJUDICACIÓN Y APROBACIÓN DEL GASTO

La naturaleza de la contratación derivada de este expediente es de contrato privado de servicios de creación e interpretación artística o literaria y de espectáculos, tal y como recoge el artículo 25 de la LCSP, punto 1, apartado a) 1º. El procedimiento aplicable para cada uno de los contratos, en este caso es el de la contratación menor con adjudicatario único para cada uno de ellos, habiéndose presentado oferta económica y declaración responsable a través del Perfil del Contratante, conforme el siguiente detalle:

-CONTRATO 1. ACTUACIÓN GRUPO INTERNACIONAL: GREEN LANDS. Fecha de presentación oferta y declaración responsable 10/03/2024 nº de registro 12835/2024

- ✓ Valor estimado (Importe sin IVA): 10.500 €
- ✓ IVA: 2250 €
- ✓ Importe con IVA: 12.705 €
- ✓ Adjudicatario: *****NIF 71*****6M.

-CONTRATO 2. ACTUACIÓN GRUPO “GRUPO GALLEGO: SON DE SEU” (GALICIA).

Fecha de presentación oferta y declaración responsable 11 de marzo de 2024, nº 13126/2024

- ✓ Valor estimado (Importe sin IVA): 9.500 €
- ✓ IVA: 1.995 €
- ✓ Importe con IVA: 11.495 €
- ✓ Adjudicatario: NALGUERES PRODUCCIONES SL NIF B27340322

- CONTRATO 3. ACTUACIÓN GRUPO “GRUPO ASTURIANO: GUIELDU”. Fecha de presentación oferta y declaración responsable 11 de marzo de 2024, nº 13169/2024

- ✓ Valor estimado (Importe sin IVA): 2.000 €
- ✓ IVA: EXENTO

- ✓ Importe Adjudicación: 2.000 €
- ✓ Adjudicatario: SOCIEDAD CULTURAL GUIELDU NIF G72882020

El plazo de ejecución de los contratos: meses de septiembre y octubre de 2024

Por todo ello se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- **Adjudicar** los contratos menores del expediente **CUL-006-2024 FESTIVAL CELTA INTERNACIONAL REINU DE LLION** nº expediente 2007/2024 conforme al siguiente detalle:

- CONTRATO 1. ACTUACIÓN GRUPO INTERNACIONAL: GREEN LANDS a ***** con NIF 71*****6M.
- CONTRATO 2. ACTUACIÓN GRUPO “GRUPO GALLEGO: SON DE SEU” a NALGUERES PRODUCCIONES SL con NIF B27340322.
- CONTRATO 3. ACTUACIÓN GRUPO “GRUPO ASTURIANO: GUIELDU” a SOCIEDAD CULTURAL GUIELDU con NIF G72882020.

2º.- Aprobar las **Autorizaciones y Disposiciones** o Compromisos de los gastos derivados de los anteriores contratos con cargo a la partida presupuestaria 08.33400.22729, PROMOCIÓN OTROS FESTIVALES Y MÚSICA CELTA, RC nº de operación 220240001174, a favor de los terceros y por los conceptos e importes que a continuación se detallan:

ADJUDICATARIO	CONCEPTO	IMPORTE CON IVA
*****NIF 7*****6M	GRUPO INTERNACIONAL: GREEN LANDS	12.705 €
NALGUERES PRODUCCIONES SL NIF B27340322	GRUPO GALLEGO: SON DE SEU	11.495 €
SOCIEDAD CULTURAL GUIELDU NIF G72882020	GRUPO ASTURIANO: GUIELDU	2000 €

3º.- Notificar la presente resolución los contratos a los adjudicatarios y publicar en el Perfil del Contratante.

14.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN ARTÍSTICA DEL ESPECTÁCULO MUSICAL DEL “GRUPO OBK + RAFA SÁNCHEZ”, EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Sección de Fiestas-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir la contratación de la actuación artística del **ESPECTÁCULO MUSICAL OBK + RAFA SANCHEZ**, con la actuación del grupo musical OBK y Rafa Sanchez fundador del Grupo La Unión, el 28 DE JUNIO DE 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto inicial por un valor previo a dicha negociación, de **28.435,00 €**.

15.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DE LA ARTISTA “MIRIAM RODRÍGUEZ”, EL DÍA 29 DE JUNIO DE 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Sección de Fiestas-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir la contratación de la actuación artística del **ESPECTÁCULO MUSICAL**, consistente en la actuación de la artista **MIRIAM RODRÍGUEZ**, el 29 DE JUNIO DE 2024.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto inicial por un valor previo a dicha negociación, de **21.780,00 €**.

16.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONCIERTO DEL “GRUPO DE PUNK ROCK REINCIDENTES”, EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Sección de Fiestas-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el

siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir la contratación de la actuación artística de la **ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO DE PUNK ROCK “REINCIDENTES”, EL 27 DE JUNIO DE 2024.**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto inicial por un valor previo a dicha negociación, de **12.100,00 €.**

17.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL ESPECTÁCULO MUSICAL “BATALLA DEL ROCK-SEGUNDO ASALTO”, EL DÍA 23 DE JUNIO DE 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Sección de Fiestas-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir la contratación de la actuación artística del **ESPECTÁCULO MUSICAL BATALLA DEL ROCK - SEGUNDO ASALTO, donde actuarán **LA ORQUESTA ASSIA Y LA ORQUESTA GAUDÍ, EL 23 DE JUNIO DE 2024.****

SEGUNDO.- Autorizar el gasto inicial por un valor previo a dicha negociación, de **25.410,00 €.**

18.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “LA PEGATINA”, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General – Sección de Fiestas-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar los Pliegos de Bases Rectoras que han de regir la contratación de la actuación artística de la **ACTUACIÓN MUSICAL DEL GRUPO “LA PEGATINA”, el 26 DE JUNIO DE 2024.**

SEGUNDO.- Autorizar el gasto inicial por un valor previo a dicha negociación, de **53.240,00 €.**

19.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA MAYOR DE LA SEMANA SANTA DE LEÓN 2024, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CELEBRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SEMANA SANTA.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Turismo-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el otorgamiento de una subvención directa **nominativa** a favor de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, con NIF G24076259, por importe de 25.000,00 euros, cuya finalidad es sufragar los gastos derivados de la organización y promoción de la Semana Santa de León, en los términos que se recogen en el *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León*, que tiene por finalidad subvencionar los gastos derivados de la organización y promoción de la Semana Santa de León.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 25.000,00 euros, a favor de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León (NIF G24076259), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.43200.48500 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Educación, Turismo e Igualdad para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS Y HERMANDADES DE LA SEMANA SANTA DE LEÓN

En León,

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Concejala de Educación, Turismo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de León en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de

fecha 14 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P2409100A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

Y de otra parte, **Dña.** , ***** Presidenta de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, actuando en nombre y representación de la misma, con NIF G24076259, domiciliada en León, plaza Mayor nº 1. 24003 León.

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, Dña. Carmen Jaén Martín.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias propias en materia información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local (art. 25.2.h) Ley 7/1985).

SEGUNDO.- Que la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León, cuyos orígenes se remontan al año 1947, está compuesta en la actualidad por dieciséis cofradías y hermandades. Dentro de los fines de la Junta Mayor se encuentra tanto la coordinación de los actos y procesiones a celebrar durante la Semana Santa procurando el mayor esplendor posible de los mismos, promocionar y difundir dichos actos; así como la organización de cualquier otro acto que durante el año contribuya a promocionar y difundir la Semana Santa dentro y fuera de nuestras fronteras.

La Semana Santa de León, declarada de interés turístico Internacional en el año 2002, es uno de los principales acontecimientos culturales, religiosos y de atracción turística de la ciudad.

TERCERO.- Para conseguir este objetivo, se decide financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los

efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012.

CUARTO.- Que tanto el Ayuntamiento como la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita la organización, el desarrollo y la promoción de la Semana Santa de León, impulsada por la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades, con el fin de organizar, difundir y promocionar la Semana Santa de León.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente **Convenio de Colaboración** de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es regular la concesión y formalizar la concesión, percepción y justificación por el beneficiario de la subvención directa que figura nominativamente en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto (Base nº 40, 3º), aplicación presupuestaria 13.43200.48500 por importe de 25.000,00.-€, denominada "Subvención Instituciones Semana Santa", con la finalidad de subvencionar la organización y promoción de la Semana Santa de León.

SEGUNDA.- Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento.

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

1.- Aportar a la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León la cantidad de 25.000,00.- € (VEINTICINCO MIL EUROS.), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Conforme a lo establecido en el artículo 10.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Base 40 de Ejecución del Presupuesto 2024, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

2. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas Web.

3. Colaborar con la cesión de espacios y medios de carácter municipal que resulten necesarios para la celebración de actos organizados por la Junta Mayor de Semana Santa, con los que se pretenda promocionar y difundir tanto los actos procesionales de la ciudad, como su historia y tradición.

TERCERA.- Obligaciones de la Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León.

La Junta Mayor de Cofradías y Hermandades de la Semana Santa de León se compromete a:

- 1. Promocionar la Semana Santa de la ciudad de León, en diferentes destinos, que permitan reforzar el atractivo turístico de esta actividad.*
- 2. Difundir la marca “León”, “León Cuna del Parlamentarismo” en todas las acciones divulgativas que realizan.*
- 3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el objeto de la subvención.*

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación, acompañada del modelo de instancia al efecto (Anexo I):

- a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)*
- b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todos los pagos objeto de subvención. (Conforme Anexos III y IV). En la relación de facturas deberán incluir una declaración firmada en la que harán constar que dichas facturas no se han presentado para justificar ninguna otra subvención o ayuda ni pública ni privada).*
- c) Documentos emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.*

Tal y como establece el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 14 de octubre de 2024, a través de a través del Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida a la Sección de Turismo.

- Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, así como en la cuenta justificativa, para el caso en*

que dichas certificaciones hubieren perdido su validez. En otro caso, deberán autorizar a esta Administración para que recabe dichos datos.

- *Facturas o tickets de caja registradora, justificativos del gasto subvencionado, debiendo reunir los siguientes requisitos:*
 - .- *Estar fechados en el periodo comprendido entre el 16 de octubre de 2023 (fecha final de justificación de la subvención de 2023) y el 14 de octubre de 2024 (fecha límite para justificar la subvención de 2024).*
 - .- *Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
 - .- *Número de factura o de ticket.*
 - .- *Nombre y Apellidos o razón social.*
 - .- *Número o Código de Identificación Fiscal.*
 - .- *Dirección (calle, número y localidad).*
 - .- *Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas).*
 - .- *Contraprestación total.*
 - .- *En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F.).*
 - .- *En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.*
 - .- *Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.*
- *Informe justificativo de los abonos no asociados a factura, tales como pagos por colaboraciones extracontractuales, los cuales se documentarán en documento /recibo sustitutivo de la factura.*
- *La base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2024, establece que en el caso de **facturas por importe igual o superior a 50 €, se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.***
- *Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.*
- *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. y siempre que así se prevea en las Bases reguladoras (art. 37.1 de la Ley de Subvenciones y 20.9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).*

- *En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.*

4. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

5. *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.*

6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

7. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.*

CUARTA.- Forma de pago

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autorice el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario ha solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la

aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen, si bien, en este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA.- Extinción del Convenio

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y mantendrá su vigencia hasta la finalización de todas las actuaciones derivadas del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

20.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN EUTHERPE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ACTIVIDAD MUSICAL DE LA CITADA FUNDACIÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Turismo-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

II.- El **expediente** tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 15.000,00 €.
3. Tarjeta CIF de la FUNDACIÓN EUTHERPE.
4. Programa de Actividades.

5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Convenio entre el Ayuntamiento de León y la FUNDACIÓN EUTHERPE.(NIF.: G 24496747)
8. Solicitud de pago anticipado, conforme establece la cláusula cuarta del Convenio.
9. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto por importe de 15.000,00 €, a favor de la Fundación Eutherpe, con NIF.: G 24496747,

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, previo informe de fiscalización por Intervención, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los presentes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la Fundación Eutherpe, con NIF.: G 24496747, por importe de 15.000,00 euros, cuya finalidad es sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad musical de la Fundación Eutherpe, en los términos que se recogen en el *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Eutherpe*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Fundación Eutherpe*, que tiene por finalidad subvencionar los gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad musical de la citada Fundación.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 15.000,00 euros, a favor de la Fundación Eutherpe (NIF.: G 24496747), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.33400.48930 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA FUNDACIÓN EUTHERPE.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P-2409100-A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

*Y de otra, D^a. ******, con D.N.I.: 13.8*****-N como Presidenta de la Fundación Eutherpe, actuando en nombre y representación de la misma, con NIF.: G 24496747 y domicilio social en la Calle Cardenal Landázuri, nº 6, 24003 León, en adelante la Fundación.*

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, Dña. Carmen Jaén Martín.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) Ley 7/1985.*

SEGUNDO. *La Fundación Eutherpe se constituye con el fin de fomentar y desarrollar los cauces para la difusión de la cultura musical en todos sus ámbitos y el acercamiento de la música a la sociedad, como lenguaje de entendimiento universal. Otro de los fines de la Fundación es impulsar la especialización musical y contribuir a la formación de los futuros profesionales de la música, procurando que la falta de recursos no sea un obstáculo para ellos.*

Para la consecución de sus objetivos la Fundación realiza una serie de actividades como son: Conciertos de jóvenes intérpretes, cursos de especialización musical, conciertos de grandes maestros, así como participación, organización y fomento de congresos, conferencias, festivales y todo tipo de eventos musicales.

TERCERO. *Que el Ayuntamiento de León es consciente de la necesidad de realizar actividades y espectáculos culturales en el Municipio y para ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural, para lo que considera preciso la colaboración de la Fundación Eutherpe a través de sus actividades musicales, considerando que el citado proyecto incide en el enriquecimiento cultural de los vecinos de León y, en particular, en el acercamiento y difusión de la cultura musical al público leonés*

CUARTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239, de fecha 18 de diciembre de 2012.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Fundación Eutherpe tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo y la organización de las distintas actividades impulsadas por esta Fundación, que coadyuven a difundir la cultura musical en sus más variadas manifestaciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en la Base 40, en su apartado 3º de las de Ejecución, relativo a Créditos para Subvenciones y Transferencias del Presupuesto General para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 08.33400.48930, por importe de 15.000,00 €, con la finalidad de subvencionar los gastos necesarios para el mantenimiento de la actividad musical de la Fundación Eutherpe.

Tal y como se establece en la referida Base de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el presente año, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad o proyecto justificado por el beneficiario.

SEGUNDA.- Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

1. Aportar a la Fundación Eutherpe subvención por importe de 15.000,00 € (QUINCE MIL Euros), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33400.48930 del vigente presupuesto,

2. Ceder gratuitamente las instalaciones municipales necesarias para que se pueda llevar a buen término la actividad subvencionada. Dicha cesión deberá ser solicitada, con la suficiente antelación a la fecha en la que se desea celebrar la actividad subvencionada.

En todo caso, la cesión estará supeditada a la falta de programación de eventos en las instalaciones municipales solicitadas en las fechas indicadas. En caso de no poder efectuar la cesión el Ayuntamiento por la causa aludida, ello no derivará en obligación para el mismo de indemnizar a la Asociación en cantidad alguna.

3. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

TERCERA.- Obligaciones de la FUNDACIÓN EUTHERPE:

1. Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades y conciertos programados.
2. En toda edición de cartelería, folletos y guías que edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León, incluyendo el logotipo "León cuna del Parlamentarismo".
3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)

b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todas las facturas objeto de subvención, declarando que no se han presentado para ninguna otra. (Conforme Anexos III y IV)

c) Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 15 de octubre de 2024, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida a la Concejalía de Acción y Promoción Cultural.

- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez. También pueden autorizar para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento.*
- *Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:*
 - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.*
 - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
 - .- Número de factura o de ticket.*
 - .- Nombre y Apellidos o razón social.*
 - .- Número o Código de Identificación Fiscal.*
 - .- Dirección (calle, número y localidad).*
 - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas inferiores a 50,00 €).*
 - .- Contraprestación total.*
 - .- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y N.I.F.).*
 - .- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.*
 - .- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.*

La base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2024, establece que en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

- *Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.*
- *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. y siempre que así se prevea en las Bases reguladoras (art. 37.1 de la Ley de Subvenciones y 20.9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).*
- *En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.*

4. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
5. *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.*
6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
7. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.*
8. *Realizar un uso adecuado de las instalaciones y dependencias municipales cedidas, así como a respetar el equipamiento e instrumentos existentes realizando la actividad para la que ha sido solicitada.*

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

1. *Garantizar el cumplimiento de la legislación social y laboral de todas las personas que participen en la celebración de la actividad, incluida la Ley de igualdad entre mujeres y hombres y la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o persona que participe en cualquiera de las actividades.*
2. *Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal que participe en cualquiera de las actividades.*
3. *Cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con todos los datos de este tipo protegidos por dicha normativa que la organización maneje para la celebración de la actividad.*
4. *En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de León no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Asociación enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.*
5. *Cuando las ayudas públicas que reciba el Beneficiario superen los 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberán cumplir las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y*

buen gobierno. A cuyo efecto deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad sobre información económica, presupuestaria y estadística:

- a. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
- b. Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Beneficiario se compromete a adoptar las siguientes medidas de publicidad:

1. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad, conste expresamente la participación del Ayuntamiento de León, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.
2. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de León en todo tipo de publicidad y difusión, en cualquier soporte y por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que la organización realice para la difusión de cualquiera de sus actividades paralelas
3. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el Beneficiario en su página web en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página del Ayuntamiento de León.
4. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al Alcalde del Ayuntamiento de León o la persona que le represente y Concejal de Cultura, además de remitir un número adecuado, no inferior a diez, de invitaciones para las actividades principales para ediles y personal directivo del Ayuntamiento de León.
5. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas que formará parte de la Memoria de Actividades. Estas medidas de publicidad serán de obligado cumplimiento a partir de la firma de convenio.

CUARTA.- Forma de pago y garantías

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autoricen el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario haya solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen.

En este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2024 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

21.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL ORQUESTA IBÉRICA PARA LA CELEBRACIÓN Y ORGANIZACIÓN DEL XXXVII FESTIVAL DE MÚSICA ESPAÑOLA.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Turismo-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

El **expediente** tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 50.000,00 €.
3. Tarjeta CIF de la ASOCIACIÓN MUSICAL ORQUESTA IBÉRICA.
4. Programa de Actividades.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Convenio entre el Ayuntamiento de León y la ASOCIACIÓN MUSICAL ORQUESTA IBÉRICA (NIF.: G24437584).
8. Solicitud de pago anticipado, conforme establece la cláusula cuarta del Convenio.
9. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto por importe de 50.000,00 €, a favor de la Asociación Musical Orquesta Ibérica (NIF.: G24437584).

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, previo informe de fiscalización por Intervención, a la Junta de Gobierno Local, la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la *Asociación Musical Orquesta Ibérica* (NIF.: G24437584), por importe de 50.000,00 euros, cuya finalidad es la realización de la XXXVII Edición del Festival de Música Española, en los términos que se recogen en el *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y Asociación Musical Orquesta Ibérica*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Musical Orquesta Ibérica, que tiene por finalidad subvencionar la celebración y organización del XXXVII Festival de Música Española.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 50.000,00 euros, a favor de la Asociación Musical Orquesta Ibérica (NIF.: G24437584), para la realización de la XXXVII Edición del Festival de Música Española, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.33400.47903, del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN MUSICAL ORQUESTA IBERICA.

REUNIDOS:

De una parte la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P-2409100-A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

*Y de otra parte, D., ***** con D.N.I.: 9. *****5 Y, Presidente de la Asociación Musical Orquesta Ibérica de León y Director del Festival de Música Española, en representación de la misma, con N.I.F.: G 24437584, domiciliada en León, C/ Capellán 17, (Urbanización Las Barreras), 24197 Villarodrigo de las Regueras (León), en adelante la Asociación.*

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, Dña. Carmen Jaén Martín.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN:

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito*

de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) Ley 7/1985.

SEGUNDO. Que la Asociación Musical Orquesta Ibérica de León, inscrita en el Registro Provincial con el nº. 2.903, dedicada a la divulgación de la música clásica, en especial, la española; y, según sus Estatutos, en sus fines está la vinculación permanente al Festival de Música Española de León.

TERCERO. Que el Ayuntamiento de León es consciente de la necesidad de realizar actividades y espectáculos culturales en el Municipio y para ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural, para lo que considera preciso la colaboración de la Asociación Musical Orquesta Ibérica de León a través de sus actividades musicales, y en concreto a través de la organización del Festival de Música Española, considerando que el citado proyecto incide en el enriquecimiento cultural de los vecinos de León y, en particular, en el acercamiento y difusión de la cultura musical al público leonés.

CUARTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Asociación Musical Orquesta Ibérica de León tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo y la organización de las distintas actividades impulsadas por esta Asociación, que coadyuven a difundir la cultura musical en sus más variadas manifestaciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en la Base 40, en su apartado 3º de las de Ejecución, relativo a Créditos para Subvenciones y Transferencias del Presupuesto General para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 08.33400.47903, por importe de 50.000,00 €, con la finalidad de subvencionar la celebración y organización de la XXXVII Edición del Festival de Música Española, que se llevará a cabo del 7 de septiembre al 1 de octubre del presente año, para lo cual se llevarán a cabo una serie de actividades que pretenden:

.- Promover y difundir el patrimonio musical español en sus dos facetas: la creadora y la interpretativa, mediante los conciertos que se celebran en León y su provincia.

.- Rescatar del injusto olvido obras y compositores de gran valor artístico.

.- Atender a la creación actual, mediante el encargo, estreno e interpretación de obras de compositores españoles contemporáneos.

.- Contar con la presencia de artistas leoneses o vinculados profesionalmente a León.

.- Rendir homenaje a compositores que por su trayectoria han sido relevantes en el campo de la creación musical a lo largo de la historia pasada y presente de nuestra música.

.- Recuperación de nuestro patrimonio musical mediante la publicación en edición crítica de la obra de compositores leoneses.

.- Difundir la cultura española en todas sus manifestaciones en el exterior y fomentar las relaciones culturales entre España y otros países.

Tal y como se establece en la referida Base de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el presente año, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad o proyecto justificado por el beneficiario.

SEGUNDA.- Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Que el Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

1. Aportar a la Asociación Musical Orquesta Ibérica de León subvención por importe de 50.000,00 € (CINCUENTA MIL Euros), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33400.47903 del vigente presupuesto,

2. Ceder gratuitamente las instalaciones municipales necesarias para que se pueda llevar a buen término la actividad subvencionada. Dicha cesión deberá ser solicitada,

con la suficiente antelación a la fecha en la que se desea celebrar la actividad subvencionada.

En todo caso, la cesión estará supeditada a la falta de programación de eventos en las instalaciones municipales solicitadas en las fechas indicadas. En caso de no poder efectuar la cesión el Ayuntamiento por la causa aludida, ello no derivará en obligación para el mismo de indemnizar a la Asociación en cantidad alguna.

3. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Asociación Musical Orquesta Ibérica de León.

1. Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades y conciertos programados.
2. En toda edición de cartelería, folletos y guías que la Asociación edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León, incluyendo el logotipo "León cuna del Parlamentarismo"
3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)

b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todas las facturas objeto de subvención, declarando que no se han presentado para ninguna otra. (Conforme Anexos III y IV)

c) Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

Tal y como establece el artículo 30.3 LGS los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 15 de Octubre de 2024, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida a la Concejalía de Acción y Promoción Cultural.

- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez. También pueden autorizar para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento.*
- *Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:*
 - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.*
 - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
 - .- Número de factura o de ticket.*
 - .- Nombre y Apellidos o razón social.*
 - .- Número o Código de Identificación Fiscal.*
 - .- Dirección (calle, número y localidad).*
 - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas inferiores a 50,00 €).*
 - .- Contraprestación total.*
 - .- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F.).*
 - .- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.*
 - .- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.*

La Base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2024, establece que en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

- *Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.*
- *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y siempre que así se prevea en las Bases reguladoras (art. 37.1 de la Ley de Subvenciones y 20.9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).*

- *En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.*
- 4. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*
- 5. *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.*
- 6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- 7. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.*
- 8. *Realizar un uso adecuado de las instalaciones y dependencias municipales cedidas, así como a respetar el equipamiento e instrumentos existentes realizando la actividad para la que ha sido solicitada.*

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

1. *Garantizar el cumplimiento de la legislación social y laboral de todas las personas que participen en la celebración de la actividad, incluida la Ley de igualdad entre mujeres y hombres y la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o persona que participe en cualquiera de las actividades.*
2. *Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal que participe en cualquiera de las actividades.*
3. *Cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con todos los datos de este tipo protegidos por dicha normativa que la organización maneje para la celebración de la actividad.*
4. *En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de León no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Asociación enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.*
5. *Cuando las ayudas públicas que reciba el Beneficiario superen los 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de*

ayuda o subvención pública, deberán cumplir las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A cuyo efecto deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad sobre información económica, presupuestaria y estadística:

- c. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.*
- d. Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.*

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Beneficiario se compromete a adoptar las siguientes medidas de publicidad:

- 1. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad, conste expresamente la participación del Ayuntamiento de León, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.*
- 2. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de León en todo tipo de publicidad y difusión, en cualquier soporte y por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que la organización realice para la difusión de cualquiera de sus actividades paralelas*
- 3. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el Beneficiario en su página web en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página del Ayuntamiento de León.*
- 4. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al Alcalde del Ayuntamiento de León o la persona que le represente y Concejal de Cultura, además de remitir un número adecuado, no inferior a diez, de invitaciones para las actividades principales para ediles y personal directivo del Ayuntamiento de León.*
- 5. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas que formará parte de la Memoria de Actividades. Estas medidas de publicidad serán de obligado cumplimiento a partir de la firma de convenio.*

CUARTA.- Forma de pago y garantías.

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autorice el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario haya solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen.

En este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2024 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías

Conforme la cláusula CUARTA no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

22.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ORQUESTA SINFÓNICA ODÓN ALONSO 2024, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONCIERTOS.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Turismo-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

El **expediente** tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 40.000,00 €.
3. Tarjeta CIF de la ORQUESTA SINFÓNICA ODÓN ALONSO.
4. Programa de Actividades.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Convenio entre el Ayuntamiento de León y la ORQUESTA SINFÓNICA ODÓN ALONSO (NIF.: G 24283426).
8. Solicitud de pago anticipado, conforme establece la cláusula cuarta del Convenio.
9. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto por importe de 40.000,00 €, a favor de la Orquesta Sinfónica Ciudad de León Odón Alonso, con NIF.: G 24283426.

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del presente **ACUERDO**:

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la *Orquesta Sinfónica Ciudad de León Odón Alonso*, con NIF.: G 24283426, por importe de 40.000,00 euros, cuya finalidad es sufragar los gastos necesarios para el mantenimiento de la citada Orquesta que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos, en los términos que se recogen en el *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Orquesta Sinfónica Ciudad de León Odón Alonso*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Orquesta Sinfónica Ciudad de León Odón Alonso*, que tiene por finalidad subvencionar los gastos necesarios para el mantenimiento de la citada Orquesta que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 40.000,00 euros, a favor de la Orquesta Sinfónica Ciudad de León Odón Alonso (NIF.: G24283426), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.33450.48917 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE LEÓN “ODÓN ALONSO”.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2024, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P-2409100-A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

*Y de otra, D. ***** , con D.N.I. número 09. ***** 8 M, como Presidente de la Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso”, actuando en nombre y representación de la misma, con NIF.: G24283426 y domicilio social en el Edificio Chef, Paseo del Parque s/n, 24005 León.*

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León, Dña. Carmen Jaén Martín.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) Ley 7/1985.*

SEGUNDO. *Que la Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso”, según sus Estatutos, tiene entre sus fines “...posibilitar y difundir la música culta instrumental, mediante la celebración de conciertos sinfónicos públicos, grabaciones u otros emanados de su propia Agrupación Orquestal...”*

TERCERO. *Que el Ayuntamiento de León es consciente de la necesidad de realizar actividades y espectáculos culturales en el Municipio y para ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural, para lo que considera preciso la colaboración de la Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso” a través de sus actividades musicales, considerando que tales proyectos inciden en el enriquecimiento cultural de los vecinos de León y, en particular, en el acercamiento y difusión de la cultura musical al público leonés*

CUARTO. *Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.*

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012.

QUINTO. *Que tanto el Ayuntamiento como la Orquesta Sinfónica Ciudad de León “Odón Alonso” tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo y la organización de las distintas actividades impulsadas por esta Asociación, que coadyuven a difundir la cultura musical en sus más variadas manifestaciones.*

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en la Base 40, en su apartado 3º de las de Ejecución, relativo a Créditos para Subvenciones y Transferencias del Presupuesto General para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 08.33450.48917, por importe de 40.000,00 €, con la finalidad de subvencionar los gastos que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos realizados por la Asociación.

Tal y como se establece en la referida Base de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el presente año, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad o proyecto justificado por el beneficiario.

SEGUNDA.- Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:1. Aportar a la Orquesta Sinfónica Ciudad de León "Odón Alonso" subvención por importe de 40.000,00 € (CUARENTA MIL Euros), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33450.48917 del vigente presupuesto,

2. Ceder gratuitamente las instalaciones municipales necesarias para que se pueda llevar a buen término la actividad subvencionada. Dicha cesión deberá ser solicitada, con la suficiente antelación a la fecha en la que se desea celebrar la actividad subvencionada.

En todo caso, la cesión estará supeditada a la falta de programación de eventos en las instalaciones municipales solicitadas en las fechas indicadas. En caso de no poder efectuar la cesión el Ayuntamiento por la causa aludida, ello no derivará en obligación para el mismo de indemnizar a la Asociación en cantidad alguna.

3. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

TERCERA.- Obligaciones de la ORQUESTA SINFÓNICA CIUDAD DE LEÓN "ODÓN ALONSO":

2. *Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades y conciertos programados.*
3. *En toda edición de cartelería, folletos y guías que edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León incluyendo el logotipo “León cuna del Parlamentarismo”.*
4. *Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.*

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) *Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)*

1. b) *Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todas las facturas objeto de subvención, declarando que no se han presentado para ninguna otra. (Conforme Anexos III y IV)*

c) *Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.*

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 8 de noviembre de 2024, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida a la Concejalía de Acción y Promoción Cultural.

- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez. También pueden autorizar para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento*
- *Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:*
 - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.*
 - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
 - .- Número de factura o de ticket.*
 - .- Nombre y Apellidos o razón social.*
 - .- Número o Código de Identificación Fiscal.*
 - .- Dirección (calle, número y localidad).*
 - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas inferiores a 50,00 €).*
 - .- Contraprestación total.*

.- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y C.I.F.).

.- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión "IVA incluido".

.- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.

La base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2024, establece que en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa.

- *Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.*
 - *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y siempre que así se prevea en las Bases reguladoras (art. 37.1 de la Ley de Subvenciones y 20.9 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones).*
 - *En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.*
4. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores*
 5. *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.*
 6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*

7. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.*
8. *Realizar un uso adecuado de las instalaciones y dependencias municipales cedidas, así como a respetar el equipamiento e instrumentos existentes realizando la actividad para la que ha sido solicitada.*

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

1. *Garantizar el cumplimiento de la legislación social y laboral de todas las personas que participen en la celebración de la actividad, incluida la Ley de igualdad entre mujeres y hombres y la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o persona que participe en cualquiera de las actividades.*
2. *Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal que participe en cualquiera de las actividades.*
3. *Cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con todos los datos de este tipo protegidos por dicha normativa que la organización maneje para la celebración de la actividad.*
4. *En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de León no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Asociación enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.*
5. *Cuando las ayudas públicas que reciba el Beneficiario superen los 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberán cumplir las obligaciones que impone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A cuyo efecto deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad sobre información económica, presupuestaria y estadística:*
 - e. *Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.*
 - f. *Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.*

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Beneficiario se compromete a adoptar las siguientes medidas de publicidad:

- 1. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad, conste expresamente la participación del Ayuntamiento de León, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.*
- 2. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de León en todo tipo de publicidad y difusión, en cualquier soporte y por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que la organización realice para la difusión de cualquiera de sus actividades paralelas*
- 3. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el Beneficiario en su página web en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página del Ayuntamiento de León.*
- 4. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al Alcalde del Ayuntamiento de León o la persona que le represente y Concejal de Cultura, además de remitir un número adecuado, no inferior a diez, de invitaciones para las actividades principales para ediles y personal directivo del Ayuntamiento de León.*
- 5. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas que formará parte de la Memoria de Actividades. Estas medidas de publicidad serán de obligado cumplimiento a partir de la firma de convenio.*

CUARTA.- Forma de pago y garantías.

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autorice el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario haya solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen.

En este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2024 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

23.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JOVEN ORQUESTA LEONESA 2024, PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE MANTENIMIENTO PARA EL DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y CONCIERTOS DE LA ORQUESTA.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Turismo-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

El **expediente** tramitado consta de:

1. Providencia de inicio suscrita por Concejal Delegado.
2. Documento contable RC, por el importe de 30.000,00 €.
3. Tarjeta CIF de la JOVEN ORQUESTA LEONESA.
4. Programa de Actividades.
5. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
6. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de León.
7. Convenio entre el Ayuntamiento de León y la JOVEN ORQUESTA LEONESA NIF.: G24664567).
8. Solicitud de pago anticipado, conforme establece la cláusula cuarta del Convenio.
9. Informe Jurídico, que incluye propuesta de aprobación de Convenio y propuesta de autorización y disposición de gasto por importe de 30.000,00 €, a favor de la Joven Orquesta Leonesa (NIF.: G24664567).

En base a lo que antecede, de conformidad con el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone, previo informe de fiscalización por Intervención, a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los presentes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Aprobar el otorgamiento de una subvención directa y nominativa a favor de la Joven Orquesta Leonesa (JOL), con NIF.: G 24664567, por importe de 30.000,00 euros, cuya finalidad es sufragar los gastos que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos de la JOL, en los términos que se recogen en el *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Joven Orquesta Leonesa*, cuyo texto obra en el expediente administrativo.

SEGUNDO.- Aprobar el texto del *Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Joven Orquesta Leonesa*, que tiene por finalidad subvencionar los gastos que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos de la orquesta.

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente a dicha subvención, por importe de 30.000,00 euros, a favor de la Joven Orquesta Leonesa (NIF.: G24664567), con cargo a la aplicación presupuestaria 08.33450.48916 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, que cuenta con la correspondiente Reserva de Crédito.

CUARTO.- Conforme establece la cláusula cuarta del Convenio, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de la subvención prevista, en concepto de anticipo.

QUINTO.- Facultar a la Sra. Concejala Delegada de Acción y Promoción Cultural para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

“CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA JOVEN ORQUESTA LEONESA.

REUNIDOS

De una parte la Sra. Concejal Delegada de Acción y Promoción Cultural del Excmo. Ayuntamiento de León, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en los Arts. 21.1.b) y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, en representación del Ayuntamiento de León, con NIF P-2409100-A y domicilio en León, C/ Ordoño II, nº 10,

*Y de otra, D^a. ***** con D.N.I.: 13. ***** 8-N como Presidenta de la Joven Orquesta Leonesa (JOL), actuando en nombre y representación de la misma, con NIF.: G 24664567 y domicilio social en la Calle Cardenal Landázuri, nº 6, 24003 León.*

Actúa como fedataria del acto de formalización del presente convenio, la Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de León.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Municipio de León, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ostentando en todo caso competencias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales (art. 25.2.m) Ley 7/1985.*

SEGUNDO. *Que la Joven Orquesta Leonesa (JOL) tiene como objetivo primordial formar e impulsar la especialización de jóvenes músicos que enriquezcan la vida artística de la comunidad leonesa; y, según sus Estatutos, en sus fines está atender a todos aquellos estudiantes de los conservatorios, escuelas de música y academias de León, provincia y de otros lugares que quieran participar, ofreciéndoles la posibilidad de ampliar los conocimientos de práctica orquestal.*

TERCERO. *Que el Ayuntamiento de León es consciente de la necesidad de realizar actividades y espectáculos culturales en el Municipio y para ello tiene el objetivo de promover la vida sociocultural, fomentando las actividades de tipo artístico y cultural, para lo que considera preciso la colaboración de la JOL a través de sus actividades musicales, considerando que el citado proyecto incide en el enriquecimiento cultural de*

los vecinos de León y, en particular, en el acercamiento y difusión de la cultura musical al público leonés

CUARTO. Para conseguir este objetivo, el Ayuntamiento contempla financiar dicha actividad mediante concesión de subvención, teniendo presente que el Art. 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Si bien, en su apartado 2 dispone que podrá concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. El artículo 28 establece al efecto que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.

En lo no regulado en el presente convenio se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, publicada en el BOP nº 239 de fecha 18 de diciembre de 2012.

QUINTO. Que tanto el Ayuntamiento como la Joven Orquesta Leonesa tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita el desarrollo y la organización de las distintas actividades impulsadas por esta Orquesta, que coadyuven a difundir la cultura musical en sus más variadas manifestaciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es regular la concesión y justificación por el beneficiario de la subvención directa que nominativamente aparece en la Base 40, en su apartado 3º de las de Ejecución, relativo a Créditos para Subvenciones y Transferencias del Presupuesto General para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 08.33450.48916, por importe de 30.000,00 €, con la finalidad de subvencionar los gastos que permitan el desarrollo y organización de actividades y conciertos realizados por la JOL.

Tal y como se establece en la referida Base de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de León para el presente año, el importe indicado no debe superar el 90 por 100 del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

En ningún caso el importe de la subvención municipal podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes Públicos, nacionales o internacionales, supere el 100% del coste de la actividad o proyecto justificado por el beneficiario.

SEGUNDA.- Obligaciones del EXCMO. AYUNTAMIENTO.

El Excmo. Ayuntamiento de León se compromete a:

1. Aportar a la Joven Orquesta Leonesa subvención por importe de 30.000,00 € (TREINTA MIL Euros), una vez aprobada la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, cantidad que se imputará a la aplicación presupuestaria 08.33450.48916 del vigente presupuesto,
2. Ceder gratuitamente las instalaciones municipales necesarias para que se pueda llevar a buen término la actividad subvencionada. Dicha cesión deberá ser solicitada, con la suficiente antelación a la fecha en la que se desea celebrar la actividad subvencionada.

En todo caso, la cesión estará supeditada a la falta de programación de eventos en las instalaciones municipales solicitadas en las fechas indicadas. En caso de no poder efectuar la cesión el Ayuntamiento por la causa aludida, ello no derivará en obligación para el mismo de indemnizar a la Asociación en cantidad alguna.

3. Con el fin de asegurar la mejor y mayor difusión de la actividad objeto de esta colaboración, las partes incluirán en sus publicaciones, catálogos y medios de promoción y difusión que habitualmente utilicen, los logotipos de ambas, especialmente en las respectivas WEB.

En todos los casos deberán de incluir los logotipos en el tamaño y forma que lo hagan habitualmente en sus propias producciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Joven Orquesta Leonesa:

1. Crear las infraestructuras necesarias, así como las condiciones técnicas específicas que aseguren la realización óptima de las actividades y conciertos programados.
2. En toda edición de cartelería, folletos y guías que edite con motivo de los eventos objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento de León, incluyendo el logotipos "León cuna del Parlamentarismo".
3. Justificar ante el Ayuntamiento de León el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención.

La justificación de la subvención se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria de la Actividad suscrita por el beneficiario, que describirá los objetivos y resultados conseguidos y certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado. (Conforme al Anexo II)

2. b) Cuenta justificativa de los gastos e ingresos producidos, a la que se acompañará una declaración responsable de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma finalidad y una relación de todas las facturas objeto de subvención, declarando que no se han presentado para ninguna otra. (Conforme Anexos III y IV)

c) Documentos originales, emitidos de legal forma, acreditativos de los pagos realizados.

La Documentación justificativa de la subvención se presentará como fecha límite el 15 de

octubre de 2024, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y dirigida a la Concejalía de Acción y Promoción Cultural.

- *Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de León con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión así como en la cuenta justificativa para el caso en que dichas certificaciones hubieren perdido su validez. También pueden autorizar para que dichos datos puedan ser recabados por el propio Ayuntamiento*
- *Facturas originales o tickets de caja registradora, justificativos del importe concedido, debiendo reunir los siguientes requisitos:*
 - .- Estar fechados en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención.*
 - .- Originales y, en los que se hará constar además del concepto y el importe correspondiente al bien o servicio que constituya la contraprestación, los siguientes datos del vendedor:*
 - .- Número de factura o de ticket.*
 - .- Nombre y Apellidos o razón social.*
 - .- Número o Código de Identificación Fiscal.*
 - .- Dirección (calle, número y localidad).*
 - .- Sello de la empresa, firma y leyenda de “pagado” (sólo en facturas inferiores a 50,00 €).*
 - .- Contraprestación total.*
 - .- En las mismas figurarán los datos completos de la Entidad Beneficiaria compradora (denominación, dirección y N.I.F.).*
 - .- En cada factura deberá constar de forma separada el importe correspondiente al IVA, haciendo constar la base imponible y el tipo aplicado, o en su caso, la expresión “IVA incluido”.*
 - .- Si se trata de facturas correspondientes al pago de servicios profesionales deberá constar la correspondiente retención en concepto de IRPF.*

La base 41 de Ejecución del Presupuesto para 2024, establece que en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 €, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa

- *Cualquier otro documento diferente de los anteriormente mencionados será admisible para justificar la subvención concedida, solamente si así lo establece alguna disposición del Ayuntamiento de León o si por la Intervención Municipal, se considera el mismo suficiente para justificar la aplicación de los fondos recibidos. En todo caso, las justificaciones serán fiscalizadas por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de León.*
- *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*
- *En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.*

4. *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de León, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
5. *Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas. En este sentido, deberá comunicar al Ayuntamiento de León la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. No obstante, la Asociación no podrá ser beneficiaria de ninguna otra subvención por parte de cualquier otro Área o Servicio de este Ayuntamiento.*
6. *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
7. *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003.*
8. *Realizar un uso adecuado de las instalaciones y dependencias municipales cedidas, así como a respetar el equipamiento e instrumentos existentes realizando la actividad para la que ha sido solicitada.*

OBLIGACIONES DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO:

1. *Garantizar el cumplimiento de la legislación social y laboral de todas las personas que participen en la celebración de la actividad, incluida la Ley de igualdad entre mujeres y hombres y la normativa sobre Prevención de Riesgos Laborales, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o persona que participe en cualquiera de las actividades.*
2. *Garantizar el cumplimiento de la Ley de Propiedad Intelectual, cumpliendo y velando por su cumplimiento por cualquier empresa o personal que participe en cualquiera de las actividades.*
3. *Cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal en relación con todos los datos de este tipo protegidos por dicha normativa que la organización maneje para la celebración de la actividad.*
4. *En todas las actividades desarrolladas al amparo de este convenio que requieran la contratación de personal para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de León no asume vínculo jurídico alguno con dicho personal, siendo la Asociación enteramente responsable del cumplimiento de cuantas obligaciones impone la legislación vigente y, en especial, en materia laboral y de Seguridad Social.*
5. *Cuando las ayudas públicas que reciba el Beneficiario superen los 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, deberán cumplir las obligaciones que impone la Ley*

19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A cuyo efecto deberá adoptar las siguientes medidas de publicidad sobre información económica, presupuestaria y estadística:

- g. Todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos. La publicación de la información relativa a los contratos menores podrá realizarse trimestralmente.
- h. Relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma.

OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD:

En cumplimiento de la obligación que impone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Beneficiario se compromete a adoptar las siguientes medidas de publicidad:

1. Garantizar que en toda publicidad que se lleve a cabo de la actividad, conste expresamente la participación del Ayuntamiento de León, cuidando de que dicha constancia publicitaria sea preeminente respecto a otras instituciones públicas o empresas privadas, que eventualmente colaboren con la entidad para la realización de la actividad.
2. Garantizar la inclusión de los logotipos del Ayuntamiento de León en todo tipo de publicidad y difusión, en cualquier soporte y por cualquier medio, incluidas las redes sociales, que la organización realice para la difusión de cualquiera de sus actividades paralelas
3. Todos los requerimientos sobre publicidad señalados deberán asimismo ser publicados por el Beneficiario en su página web en un lugar preferente además de incluir un enlace a la página del Ayuntamiento de León.
4. En todos los actos de presentación de actuaciones, actos de promoción, publicidad, etc., se deberá invitar, con suficiente antelación al Alcalde del Ayuntamiento de León o la persona que le represente y Concejal de Cultura, además de remitir un número adecuado, no inferior a diez, de invitaciones para las actividades principales para ediles y personal directivo del Ayuntamiento de León.
5. Con el fin de realizar un seguimiento del grado de cumplimiento de las medidas adoptadas, todas las actuaciones de difusión y publicidad que por su naturaleza lo permitan, serán debidamente registradas y compiladas. La recopilación de las actuaciones de difusión y publicidad ejecutadas que formará parte de la Memoria de Actividades. Estas medidas de publicidad serán de obligado cumplimiento a partir de la firma de convenio.

CUARTA.- Forma de pago y garantías

La aprobación de la cuenta justificativa en la forma y con los requisitos señalados en la anterior cláusula tercera, será condición indispensable para que pueda procederse al reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario y a su pago, excepto en los supuestos en que, de acuerdo con las previsiones de los tres apartados siguientes a esta cláusula, se autoricen el pago a cuenta o pago anticipado.

Pago anticipado.

Procederá el pago anticipado en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como las subvenciones destinadas a otras entidades o personas beneficiarias que lo soliciten siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

La presente subvención se pagará anticipadamente en un 75%, toda vez que el beneficiario haya solicitado dicho pago anticipado, y el restante 25% después de la aprobación de la justificación presentada, justificativa de la realización de la actividad subvencionada.

Los destinatarios de pagos anticipados deberán prestar garantía por un importe igual a las cantidades que se anticipen.

En este caso, no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

QUINTA.- Extinción del Convenio.

El presente Convenio se resolverá bien por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de cualquiera de los compromisos contenidos en las cláusulas segunda y tercera, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a exigir las indemnizaciones correspondientes por las obligaciones contraídas y no cumplidas por la otra parte.

En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impidiera su ejecución, ambas partes quedarán exoneradas del cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

SEXTA.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efecto durante el ejercicio 2024 y hasta la finalización de todas las actuaciones que puedan derivar del mismo.

SÉPTIMA.- Régimen de garantías

Conforme la cláusula CUARTA no será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio.

OCTAVA.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Naturaleza y Jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter administrativo; por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

24.- PRÓRROGA EN LA CONTINUIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEÓN, AL EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS CONTENIDOS EN LOS APARTADOS 2º, 3º Y 4º DE LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON FECHA 16 DE FEBRERO DE 2024, ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN, PARA LA PLANIFICACIÓN CONJUNTA Y EL ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE EXPLOTACIÓN COORDINADA DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL ÁREA FUNCIONAL ESTABLE DE LEÓN: ADOPCIÓN DE ACUERDO.- Se acordó aprobar el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Régimen Interior celebrada el 15 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

Visto el **Expte. CON2006039 - GESTDOC 10005/2024**, relativo al contrato se acuerda el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la prórroga en la continuidad de la prestación del servicio derivada del contrato de servicio público municipal de transporte urbano de viajeros en el término municipal de León ateniéndose a las mismas condiciones económicas y técnicas del contrato original, permitiendo con esta medida el cumplimiento de los compromisos contenidos en los apartados 2º, 3º y 4º de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 16 de febrero de 2024, entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de León, para la planificación conjunta y el establecimiento de medidas de explotación coordinada de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera en el ámbito territorial del área funcional estable de León (Código AFE-LE-05), así como los derivados de la ejecución y puesta en funcionamiento del Proyecto denominado: 1.-C1.11-CCAA- “Transporte urbano y metropolitano, conectado y sostenible de León y su Alfoz” dotado con un importe de 10.600.000,00 €, vinculado al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- El periodo de prórroga en la prestación del servicio será el

imprescindible para el desarrollo de los trabajos definidos en los apartados 2º, 3º y 4º de la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración anteriormente citado, y no superior a los **DOS AÑOS**, de acuerdo con las condiciones y limitaciones establecidas en el artículo 5.5. del Reglamento (CE) nº 1370/2007 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, y del artículo 85 de la LOTT.

TERCERO.- Requerir al adjudicatario la actualización de la póliza de R.C. mediante el último recibo pagado, los certificados de estar al corriente del pago con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, así como la confirmación de la persona apoderada para la firma de la Adenda.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato "Autobuses Urbanos de León, S.A." (ALESA), al Técnico responsable del contrato, y a la Intervención Municipal de Fondos.

QUINTO.- El presente acuerdo habrá de formalizarse en documento de adenda y publicarse en los boletines oficiales correspondientes.

SEXTO.- El precedente acuerdo se adopta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León por delegación del Ayuntamiento Pleno, según acuerdo de delegación de fecha 24 de julio de 2023, por lo que el mismo se entiende adoptado por el órgano delegante como titular de la competencia originaria."

25.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DEPORTIVO BOXEO FUERTE Y CONSTANTE, PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA TEMPORADA 2023/2024.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

- 1. Aprobar subvención** directa y nominativa a favor del **Club de Boxeo León Fuerte y Constante, con NIF G67858936** con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 "Subvenciones deportivas Individuales", para sufragar gastos de la temporada 2023/2024, por un importe de 1.000,00 euros.
- 2. Aprobar el Convenio de Colaboración** entre el Ayuntamiento de León y el Club de Boxeo León Fuerte y Constante.
- 3. Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 1.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria partida 09.34100.48900 "Subvenciones deportivas Individuales", del presupuesto vigente a favor del Club de Boxeo León Fuerte y Constante, con NIF G67858936, para sufragar los gastos de la temporada 2023/2024 por un importe de 1.000,00 euros.

4. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por una cuantía de 750,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DE BOXEO LEÓN FUERTE Y CONSTANTE, PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS DE LA TEMPORADA 2023/2024

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,

Y de otra parte, D^a. *****, con NIF ***4113** en calidad de Presidenta del Club de Boxeo León Fuerte y Constante con CIF G67858936, con domicilio social C/ Vegamián N1º -5ºE.- León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor del Club de Boxeo León Fuerte y Constante con NIF G67858936, para sufragar gastos deportivos de la temporada 2023/2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club de Boxeo León Fuerte y Constante con NIF G67858936 para atender gastos deportivos de la temporada 2023/2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención nominativa y directa a la citada entidad por importe de 1.000,00 euros, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

- 1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.*
- 2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.*
- 3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o*

internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.*
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.*
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.*
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.*

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

- 1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 30 de septiembre***

del 2024, con la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
 - b) La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 euros, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50 euros si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de “pagada” y la firma y fecha del proveedor.
 - c) Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
 - d) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.
 - e) En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.
2. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

- *La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.*
- *La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.*

NOVENO.- PAGOS.

*Sin necesidad de constituir garantía previa, se podrá abonar en concepto de **anticipo un 75%** del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado, por **una cuantía de 750 euros***

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.*

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se regirá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024..

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

26.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB LUCHA LEONESA BERNESGA, PARA SUFRAGAR GASTOS DEPORTIVOS DE LA TEMPORADA 2023/2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 12 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobación del Convenio de colaboración** con la concesión de una subvención nominativa y directa a favor del Club Lucha Leonesa Bernesga, con NIF G24330508, para sufragar gastos deportivos de la temporada 2023/2024.
2. **La autorización y disposición por importe de 3.000,00 euros** con cargo a la partida 09.34100.489.00- Subvenciones Deportivas Individuales a cargo del presupuesto municipal del 2024 y todo ello según lo establecido en el Convenio Regulador antes dicho, las Bases de Ejecución del Presupuesto que rigen para el ejercicio actual, así como en base a lo establecido en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones
3. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por cuantía de 2.250,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
4. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y EL CLUB DE LUCHA LEONESA BERNESGA.

REUNIDOS

De una parte, D. del
Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con
NIF 2409100-A,

Y de otra parte, D., ***** con NIF ***5181**, en calidad de representación de la CLUB DE LUCHA LEONESA BERNESGA, con NIF G24330508 y con domicilio social en calle Reyes Católicos, 8- planta 5, puerta D, 24007.- León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor del Club de Lucha Leonesa Bernesga, con NIF G24330508, para sufragar gastos deportivo de la temporada 2023/2024.

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y el Club de Lucha Leonesa Bernesga, con NIF G24330508 para atender gastos deportivos de la temporada 2023/2024.

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención directa a la citada entidad por importe de 3.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.
2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. Obligaciones generales. Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- e) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con

la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

3. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 30 de septiembre del 2024**, con la siguiente documentación:
 - a. Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
 - b. La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.
 - c. Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
4. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

Se podrá abonar en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantía previa hasta un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado.

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.*

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se registrá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

27.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN GOLDEN DREAMS TEAM, PARA SUFRAGAR GASTOS DEL VIII FORO INTERNACIONAL DEL DEPORTE CIUDAD DE LEÓN (FID LEÓN).- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por el Técnico Superior Deportes, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de marzo de 2024,

cuyo contenido es el siguiente:

1. **Aprobar subvención** directa y nominativa a favor del **Asociación Golden Dreams Team con N.I.F G24699225** con cargo a la partida presupuestaria 09.34100.48900 "Subvenciones deportivas Individuales", para sufragar gastos del VIII Foro Internacional del Deporte (FID LEÓN), por un importe de 25.000,00 euros.
2. **Aprobar el Convenio de Colaboración** entre el Ayuntamiento de León y el Asociación Golden Dreams Team.
3. **Aprobar la autorización y disposición del gasto por importe total de 25.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria partida 09.34100.48900 "Subvenciones deportivas Individuales", del presupuesto vigente a favor de la **Asociación Golden Dreams Team con N.I.F G24699225**, para sufragar gastos del VIII Foro Internacional del Deporte (FID LEÓN).
4. Conforme el convenio se contempla el **anticipo del 75% por una cuantía de 18.750,00 euros** por lo que se elevará la correspondiente propuesta al Concejal Delegado de Hacienda para el Reconocimiento de la obligación y Ordenación del pago
5. Facultar al Concejal Delegado de Deportes para la firma del presente Convenio y de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del mismo.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEÓN Y LA ASOCIACIÓN GOLDEN DREAMS TEAM PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FORO INTERNACIONAL DEL DEPORTE (FID)

REUNIDOS

De una parte, D. del Excelentísimo Ayuntamiento de León, con domicilio en la Avda. Ordoño II, n.º 10 (cp 24001) y con NIF 2409100-A,

Y de otra parte, D. ******, con DNI ***3055**, que actúa en calidad de Presidente de Presidente de la Asociación Golden Dreams Team con C.I.F G24699225 y con domicilio social en la calle Aluches, 17, Planta 2, puerta C, C.P.-24005 de León.

Actúa de Secretaria Dña. del Ayuntamiento de León, que da fe del acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad jurídica y de obrar en el presente convenio y vincular con las obligaciones que de él se derivan a las entidades a las que representan.

EXPONEN

El fomento del deporte como un hábito de vida saludable y un factor determinante en la formación de las personas constituye uno de los objetivos de todas las Administraciones Públicas en general y de los Ayuntamientos en particular.

La competencia municipal en el fomento del deporte está fuera de toda duda. El Ayuntamiento de León pretende prestar el mejor servicio a sus ciudadanos poniendo a su disposición instalaciones deportivas adecuadas para la práctica del deporte, organizando actividades de educación física y apoyando a clubs y entidades deportivas de la ciudad.

Desde hace muchos años, el Ayuntamiento de León se ha comprometido decididamente en el apoyo a todos los clubs, equipos y entidades deportivas de la ciudad. Un apoyo que se realiza desde el convencimiento de la importancia de estimular la práctica del deporte y de la idoneidad de utilizar el asociacionismo deportivo como una herramienta idónea para el fomento del deporte.

El ejemplo de los deportistas de alto nivel en la juventud leonesa, los valores inherentes a la práctica deportiva y la contribución a la formación de la personalidad de los más jóvenes son también aspectos a tener en cuenta que justifican la necesaria colaboración con los clubs y entidades deportivas de nuestra ciudad y la contribución del Ayuntamiento en la financiación de sus actividades.

Se elabora el presente convenio de colaboración de la subvención nominativa directa, a favor de la Asociación Golden Dreams Team con N.I.F G24699225, para sufragar gastos deportivos del VIII Foro Internacional del Deporte Ciudad de León (FID LEÓN).

Ambas partes se consideran con la capacidad suficiente para los otorgamientos a que este documento se contrae y en su consecuencia.

ESTIPULAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONVENIO.

Definir la colaboración entre el Ayuntamiento de León y la Asociación Golden Dreams Team con N.I.F G24699225 para atender gastos deportivos del VIII Foro Internacional del Deporte Ciudad de León (FID LEÓN).

SEGUNDO.- CUANTÍA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se propone conceder una subvención nominativa y directa a la citada entidad por importe de 25.000,00 €, imputable a la partida nº: partida 09.34100.489.00 destinada a "SUBVENCIONES DEPORTIVAS INDIVIDUALES".

TERCERO.- LIBROS Y REGISTROS CONTABLES ESPECÍFICOS.

Los libros y registros contables específicos deberán estar elaborados por la entidad conforme a las normas específicas que le resulten de aplicación. De igual modo, deberá presentarse al detalle la cuenta relativa a ingresos y gastos de la entidad respecto a la subvención concedida.

CUARTO.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

1. La cuantía subvencionada no excederá del 90% del coste de la actividad, entendiendo como tales costes exclusivamente los gastos de explotación debiendo el beneficiario aportar como

financiación propia u obtenida por otras vías, al menos el importe restante.

2. El importe de la subvención en ningún caso, en concurrencia con ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación del Ayuntamiento de León a la financiación del proyecto o de la actividad.

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones, ayudas u otros ingresos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

QUINTO.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Es condición necesaria para que la pueda obtener la condición de beneficiario que no se encuentre incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y esté al corriente en sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con el Ayuntamiento de León o entes dependientes del mismo (la acreditación de estos requisitos podrá realizarse mediante la presentación de una declaración responsable del solicitante).

I. *Obligaciones generales.* Junto con las impuestas en el art. 14 de la LGS, el beneficiario de la subvención deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar en plazo las actividades objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la justificación de la subvención, en los términos establecidos en la estipulación séptima.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGS), que, en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa y, en todo caso, se ajustarán a lo previsto en el apartado II de la presente Estipulación.
- c) El beneficiario deberá aportar la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de depósito de las cuentas, en la que conste diligencia de legalización en el plazo establecido en la estipulación novena.
- d) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

SEXTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la LGS, se considerarán subvencionables o elegibles los gastos de explotación derivados de la cuenta, siempre que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto elegible en las subvenciones con pagos anticipados el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo en el periodo de justificación, por el importe anticipado. Por el montante restante, el gasto debidamente facturado.

Los gastos de alojamiento, manutención, transporte y kilometraje solo se admitirán como justificantes cuando se trate de gastos derivados de la actividad a subvencionar, relacionados con la misma y necesarios para su desarrollo.

No será subvencionable el impuesto sobre el valor añadido, salvo que el beneficiario acredite, mediante certificación administrativa, no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto, y tampoco lo serán los de naturaleza indemnizatoria.

SÉPTIMO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

5. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante presentación de cuenta justificativa o estados contables y deberá presentarse **hasta el 2 de diciembre del 2024**, con la siguiente

documentación:

- f) Memoria de actuación, técnica y deportiva en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conformada por el órgano competente.
- g) La presentación de los estados contables (balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias) elaborados de acuerdo con las normas específicas que les sea de aplicación, aprobadas por el órgano competente, de acuerdo con lo que se disponga en la normativa legal o sus propios estatutos.

Las facturas que se incorporen a la cuenta en el caso de facturas por importe igual o superior a 50 euros, el pago se realizará necesariamente por transferencia bancaria y se acompañará copia de esta en la cuenta justificativa, si fuera menor de 50 euros si el pago se realiza en efectivo, la factura debe de llevar la diligencia de "pagada" y la firma y fecha del proveedor.

- h) Certificado del Secretario de la Entidad de la aprobación de la cuenta justificativa por el órgano competente, así como el resultado de explotación.
- i) Documentación que acredite que en las actividades subvencionadas se ha plasmado el logotipo del Ayuntamiento de León en la propaganda impresa, así como en aquellas informaciones y reportajes de prensa, radio y TV, haciendo constar dichas actuaciones a través de la presentación de carteles, programas, recortes de prensa, DVD, fotografías, etc., que acrediten dicha difusión.
- j) En el supuesto de anticipo, por el importe anticipado, deberán presentarse los documentos acreditativos del pago (transferencias bancarias); cuando el pago se hubiere efectuado en metálico deberá acompañarse declaración jurada en la que se relacionen cada uno de los pagos realizados por este sistema.

- 6. El Ayuntamiento de León podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

OCTAVO. GRADUACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS.

- Cuando el CUMPLIMIENTO por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención.
- Transcurrido el plazo de justificación sin haber presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS.
- La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.
- El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.
- El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.
- La concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 34, apartado 3.2 del citado texto legal.
- La falta de cumplimiento de la obligación de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

NOVENO.- PAGOS.

*Sin necesidad de constituir garantía previa, se podrá abonar en concepto de **anticipo un 75% del importe anual de la subvención concedida previa solicitud del interesado, por una cuantía de 18.750 euros***

El abono del último 25% de la subvención se efectuará previa presentación y aprobación de la documentación justificativa de la temporada actual especificada en la estipulación séptima.

En todo caso, no procederá el abono del último 25% en tanto no se presenta la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de remisión de información contable u Organismo correspondiente.

*Aprobada la justificación de la subvención **no podrá realizarse el pago** en tanto no se acredite que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, Agencia Tributaria, así como al Ayuntamiento de León.*

DÉCIMO.- REINTEGRO.

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se producirá la pérdida del derecho al cobro y procederá el reintegro total o parcial, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se registrá, en todo caso, por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de León, en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020 y por las Disposiciones Adicionales y demás aplicables de las citadas Bases. Igualmente se registrá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LGS, en lo que sea de aplicación inmediata, y en su caso por su normativa de desarrollo.

DUODÉCIMO.- VIGENCIA.

El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2024

DECIMOTERCERO.- INFRACCIONES y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el título IV de la LGS siendo competente para su imposición el Alcalde-Presidente de la Corporación.

DECIMOCUARTO.- JURISDICIÓN COMPETENTE.

Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.”

28.- CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS CENTROS PÚBLICOS EDUCATIVOS (CEIP), PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR DIDÁCTICO CON DESTINO A LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE LEÓN.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal

de fecha 20 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

PRIMERO.- Conceder subvención, condicionada a la aprobación de su justificación, a los beneficiarios que se relacionan, por los importes que se determinan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE	NIF	Nº MATRÍCULAS	CANTIDAD A SUBVENCIONAR
CP CERVANTES	Q2468100I	82	2788
SAGRADO CORAZÓN	P7400003E	87	2958
CP JAVIER	Q2468397A	110	3190
CP GUMERSINDO AZCÁRATE	Q2468427F	131	3275
CRA CERECEDO	Q2468441G	138	3450
CP GONZÁLEZ DE LAMA	Q2468263E	144	3600
CP PADRE MANJÓN	Q2468445H	150	3750
CP SAN ISIDORO	Q2468280I	155	3875
CP LOPE DE VEGA	Q2468144G	159	3975
CP PUENTE CASTRO	Q2468046D	162	4050
CP ANEJAS	Q2468439A	286	4862
CP ANTONIO VALBUENA	Q2468082I	355	5680
CP PONCE DE LEÓN	Q2468012F	365	5840
CP LA GRANJA	Q2468567I	389	6224
CP SAN CLAUDIO	Q2468361G	505	6565
CP PALOMERA	Q2468134H	571	7423
CP CAMINO DEL NORTE	S2400016H	575	7475
CP LUIS VIVES	Q2468041E	609	7917
CP QUEVEDO	Q2468466D	620	8060
TOTAL			94957

SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de los beneficiarios del cuadro reflejado en el punto PRIMERO de este acuerdo por los importes individuales indicados en el mismo.

TERCERO.- Conforme al punto decimoprimer de la convocatoria, procede el libramiento de fondos anticipados correspondientes al 75% de las subvenciones concedidas, en concepto de anticipo, para lo que se formulará la correspondiente propuesta al concejal delegado de Hacienda y Promoción Económica.

29.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 80/2020.-

Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 13 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

“**ESTIMAR PARCIALMENTE** la pretensión aducida por **DÑA.** ***** en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados cuando, caminando sobre las 11,15 horas del día 19/10/2020 por el

Paseo del Parque de esta Ciudad, y encontrándose a la altura del núm. 16 tropezó con una baldosa que sobresalía del nivel del pavimento, cayendo al suelo, daños que deben ser valorados en la cantidad de **1.837,83 €**. (50% de 3.675,66 €).

2.- PROPONER a favor de **DÑA.** *****el gasto por importe de **1.500,00 €**, cantidad a la que se eleva el límite de la franquicia contemplada en la póliza de seguro de responsabilidad civil del Ayuntamiento de León, vigente al tiempo de producirse los hechos referidos en el apartado 1º (19/10/2020) correspondiendo a la entidad aseguradora **ZURICH INSURANCE** abonar a la reclamante la diferencia hasta 1.837,83 €.”

30.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 92/2022.-
Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, cuyo contenido es el siguiente:

DESESTIMAR la pretensión aducida por **DÑA.** ***** , en orden a la declaración de responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal, y subsiguiente indemnización por los daños y perjuicios irrogados, cuando caminando el día 27/08/2022 por la C/Zapaterías de esta Ciudad, sufrió una caída debido al mal estado del pavimento.

31.- EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.- Nº 94/2023.-
Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico Superior Adjunta –Responsabilidad Patrimonial-, que cuenta con el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 18 de marzo de 2024, cuyo contenido es el siguiente:

1º.- ESTIMAR la pretensión aducida por **D.** *****actuando en nombre de **D.** *****y de **PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS**, declarando la responsabilidad patrimonial de esta Administración Municipal en relación con los daños acaecidos el día 16/01/2023, en el vehículo marca Seat, propiedad de D. Luis Carlos y asegurado en Plus Ultra Seguros y Reaseguros, cuando estando estacionado en la C/Hermanos Alvarado de esta Ciudad, y debido al viento un contenedor de recogida de residuos fue desplazado de su ubicación impactando contra el mismo, sufriendo dicho vehículo daños.

2º.- PROPONER a favor de **D.** *****y de **PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS** el gasto por importe de **622,79 €**, de los cuales **382,79 €** corresponden a PLUS ULTRA SEGUROS Y REASEGUROS, y **240,00 €** a **D.** ***** (franquicia).

32.- PROPUESTA ASIGNACIÓN A LA VIVIENDA CONSTRUIDA EN LA CALLE VICTIMAS DEL TERRORISMO 34, PARCELA PL DE LA UA.

CARRETERA DE CARBAJAL, Nº 2-34, EL NÚMERO 18 DE LA CALLE VICTIMAS DEL TERRORISMO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Servicio de Información y Registro-, cuyo contenido es el siguiente:

Asignar a la vivienda construida en la calle Víctimas del Terrorismo 34 Parcela PL de la UA. CARRETERA DE CARBAJAL nº 2-34, con referencia catastral 70***01GR, el número 18 de la Calle Víctimas del Terrorismo.**

33.- PROPUESTA ASIGNACIÓN A LA PARCELA R8-II DEL SECTOR UNIVERSIDAD, EL NÚMERO D3 DE LA CALLE ASISTENTE SOCIAL OLGA COBO.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Técnico de Administración General –Servicio de Información y Registro-, cuyo contenido es el siguiente:

Asignar a la Parcela R8-II del Sector Universidad el número 3 de la Calle Asistente Social Olga Cobo.

34.- AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.- PAGO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO –FEBRERO 2024.- Se acordó aprobar en sus propios términos, el informe propuesta emitido por la Coordinadora Administrativa –Familia y Servicios Sociales- que cuenta con el informe favorable del Interventor de fecha 20 de marzo de 2024, con la siguiente observación *“los contratos deben ser adjudicados con anterioridad al vencimiento del anterior. La mala práctica administrativa de iniciar el nuevo expediente de contratación en fechas próximas al vencimiento del vigente, da lugar a que se deba prorrogar irregularmente el contrato vencido hasta la adjudicación y entrada en vigor del nuevo. Procede la autorización y disposición del gasto ya que en caso contrario, se daría lugar a un enriquecimiento (injusto) de la Administración, puesto que el servicio es imprescindible, está siendo efectivamente prestado y la demora en el pago da lugar al devengo de intereses de demora”* cuyo contenido es el siguiente:

ÚNICO: Autorizar y Disponer el gasto de **190.585,40 €**, correspondiente a la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO durante el mes de FEBRERO 2024, a favor de la prestataria del servicio, SACYR SOCIAL, S.L., con identificación fiscal B85621159, una vez finalizado el contrato.

35.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN TÉCNICA DE LOS CONCIERTOS Y EVENTOS MUSICALES QUE SE PROYECTAN POR EL ÁREA DE FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado con tramitación ordinaria en función de su cuantía constando la justificación de la insuficiencia de medios así como todos los restantes aspectos que la LCSP exige detallar, en el informe técnico previo a la licitación incorporado al expediente. Aprobar todos los documentos rectores de la contratación (Cuadro de Características Particulares, Providencia de Inicio, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexo referido al contrato de servicios, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Informe técnico previo a la licitación que contiene el detalle de todos los aspectos de relevancia, informe justificativo del cumplimiento del art. 7 de Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, documentación toda ella remitida por el Sra. Técnico Responsable del contrato.

2º.- Aprobar el gasto que asciende a un valor estimado sin IVA de 130.000,00 euros siendo el plazo de ejecución de un año, y un presupuesto de licitación de 157.300,00 euros IVA, incluido.

Consta informe de la Intervención Municipal de Fondos, en el que se fiscaliza como favorable el inicio del expediente de contratación. Constan documentos contables de reserva de crédito R.C. de fecha 20 de marzo de 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

- nº 220240002234, por un importe de 24.200,00€, siendo la aplicación presupuestaria 05.33800.22726.
- nº 220240002232, por un importe de 54.450,00€, siendo la aplicación presupuestaria 05.33800.22726.
- nº 220240002233, por un importe de 30.250,00€, siendo la aplicación presupuestaria 05.33800.22726.
- nº 220240002235, por un importe de 48.400,00€, siendo la aplicación presupuestaria 05.33800.22726.

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones necesarias. “

36.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DE ACTIVIDAD PRIVADA DE RESTAURACIÓN (CAFETERÍA-RESTAURANTE) EN PARCELA DE TITULARIDAD MUNICIPAL SITA EN PASEO DE PAPALAGUINDA.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento abierto, con tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos rectores de la contratación y demás documentación necesaria, debiendo constar incorporado informe previo de fiscalización favorable del expediente emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

2º.- La presente concesión se configura de conformidad con lo establecido en sus condiciones rectoras con un canon concesional, no sujeto a IVA, tal y como determina el art. 7.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre reguladora del IVA, determinado en la Cláusula 8 del pliego rector, según la cual, en base al Estudio Económico financiero previo, incorporado al expediente, se cuantifica en 60.000,00 euros para el primer año de concesión, como canon mínimo de licitación. Dicha canon anual se actualizará quinquenalmente, a ejercicio vencido, con arreglo al incremento del IPC. El **plazo de duración** de la concesión se establece en 25 años, con posibilidad de una única prórroga por otros cinco años más.

3º.- Los criterios de adjudicación se determinan en la Cláusula 15 del Pliego rector y se distribuyen como sigue. Como **criterios de valoración** matemática, mayor canon anual hasta 70 puntos, a incluir en el sobre C, y como criterios de valoración dependientes de juicio de valor, a incluir en el sobre B, hasta 30 puntos, desglosados en hasta 15 puntos el Proyecto de gestión y explotación del establecimiento de restauración, hasta 10 puntos la calidad de la solución arquitectónica y de urbanización, y hasta 5 puntos, la responsabilidad ética empresarial. El archivo PDF del sobre B que contendrá la oferta técnica deberá incluir todos los documentos señalados en la Cláusula 12 del Pliego rector de la convocatoria.

4º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones que resulten necesarias para la definitiva conclusión del expediente.”

URGENCIA.- Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia, se acordó incluir el siguiente asunto:

37.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEMANIAL CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DEL FOOD TRUCK CIUDAD DE LEÓN DURANTE LAS FIESTAS DE SAN JUAN Y SAN PEDRO Y SAN FROILÁN.- Vista la propuesta que formula el Servicio de Contratación, se acuerda:

1º.- Aprobar el expediente de contratación de referencia, utilizando el procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria. Aprobar los Pliegos rectores de la contratación debiendo constar incorporado informe previo de fiscalización favorable del expediente emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

2º.- La presente autorización se configura de conformidad con lo establecido en sus condiciones rectoras con un canon, no sujeto a IVA, tal y como determina el art. 7.8 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre reguladora del IVA, determinado en la Cláusula 6 del pliego rector, según la cual, en base al desglose

de costes directos e indirectos, metros y días de ocupación, se cuantifica en 37.800 euros anuales al alza, distribuidos en 10.700,00 euros para lote 1 y 8.200,00 euros lote 2.

El **plazo de duración** de la autorización se establece en un año inicial con posible prórroga de otro año más. Los criterios de adjudicación se determinan en la Cláusula 7 del Pliego rector (hasta 100 puntos), hasta 60 puntos el mejor canon ofertado, hasta 40 puntos desglosados actividades adicionales).

3º.- Continuar con la tramitación del expediente administrativo hasta su definitiva conclusión, efectuando las publicaciones que resulten necesarias para la definitiva conclusión del expediente.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada esta sesión, siendo las **nueve horas y treinta minutos**, de la que se extiende la presente acta, que firma el Sr. Alcalde, conmigo, la Secretaria, que doy fe.